

CONCURSO DE ASCENSO ETP - 2024

Miembros reemplazantes para la conformación o re conformación del Comité de Evaluación

(Anexo IV de la norma técnica)

A. Comité de Evaluación de UGEL

Miembros según la LRM y su reglamento		Miembros reemplazantes autorizados por la norma técnica (*)
1er miembro Presidente	Primera opción: Director de la UGEL, o	<p>a) Director de la UGEL encargado (<i>como reemplazo cuando el Director anterior ha perdido la titularidad del cargo que ostentaba en la UGEL o en el Comité de Evaluación</i>)</p> <p>b) Director designado o encargado de otra UGEL en la misma jurisdicción.</p> <p>De no ser posible conformar con el miembro detallado previamente, es posible conformar o re conformar el Comité de Evaluación con los siguientes cargos:</p> <p>c) Jefe de Gestión Pedagógica designado o encargado de otra UGEL en la misma jurisdicción.</p> <p>d) Especialista en Educación ETP designado o encargado de la UGEL, o</p> <p>e) Especialista en Educación ETP designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, o</p>
	Segunda opción: Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL (<i>o el que haga de sus veces para la jurisdicción de Lima Metropolitana</i>)	<p>a. Director de la UGEL encargado.</p> <p>b) Director designado o encargado de otra UGEL en la misma jurisdicción.</p> <p>c) Jefe de Gestión Pedagógica designado o encargado de otra UGEL en la misma jurisdicción; o</p> <p>d) Director de Gestión Pedagógica designado o encargado de la DRE en la misma jurisdicción.</p> <p>De no contar con los miembros detallados en los literales a), b), c) y d) es posible conformar o re conformar el Comité de Evaluación con los siguientes cargos:</p>

		<p>e) Especialista en Educación ETP designado o encargado de la UGEL, o</p> <p>f) Especialista en Educación ETP designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, o</p> <p>g) Director de Gestión Pedagógica designado o encargado de la DRE de otra jurisdicción.</p>
2do miembro	<p>Primera opción: Jefe de Personal de la UGEL;</p> <p>o</p> <p>Segunda opción: Especialista Administrativo de Personal;</p> <p>o</p> <p>Tercera opción: quien haga las veces de Jefe de Personal de la UGEL</p>	<p>a) Jefe de Recursos Humanos; o</p> <p>b) Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces.</p> <p>De no contar con los miembros detallados en los literales a) y b), es posible conformar o reconstituir el Comité de Evaluación con los siguientes cargos:</p> <p>c) Jefe de otra Unidad de igual o mayor jerarquía que el Jefe de Personal, dependiendo de la estructura y casuística de cada UGEL.</p>
3er miembro	<p>Especialista en Educación de ETP de la UGEL</p>	<p>a) Especialista en Educación de ETP designado o encargado de la DRE, o</p> <p>b) Especialista en Educación para el Trabajo de Educación Básica de la UGEL.</p> <p>c) Especialista en Educación para el Trabajo de Educación Básica de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción.</p>

(*) Nota: En caso la UGEL no cuente con los miembros autorizados en el presente Anexo, puede solicitar la autorización a la DIED para conformar o reconstituir el Comité de Evaluación con integrantes diferentes a lo establecido en la norma técnica, teniendo en cuenta el modelo de solicitud de autorización previsto en el Anexo VII de la presente norma técnica. La casuística depende de la estructura de la UGEL, según corresponda.

B. Comité de Evaluación de DRE

Miembros según la LRM y su reglamento		Miembros reemplazantes autorizados por la norma técnica (**)
1er miembro Presidente	Primera opción: Director de la DRE	a) Gerente de Desarrollo Social del GORE. De no ser posible conformar con el miembro detallado previamente, es posible conformar y/o reconstituir el Comité de Evaluación con el siguiente cargo: b) Especialista en Educación de ETP designado o encargado de la DRE.
	Segunda opción: Director de Gestión Pedagógica de la DRE (o el que haga de sus veces para la DRE Lima Metropolitana)	a) Especialista en Educación ETP designado o encargado de la DRE, o b) Especialista en Educación ETP designado o encargado de cualquiera de las UGEL de su jurisdicción.
2do miembro	Primera opción: Jefe de Personal de la DRE; o Segunda opción: Especialista Administrativo de Personal; o Tercera opción: quien haga las veces de Jefe de Personal de la DRE	a) Jefe de Recursos Humanos; o b) Jefe de la Oficina de Administración. De no contar con los miembros detallados en los literales a) y b), es posible conformar o reconstituir el Comité de Evaluación con el siguiente cargos: c) Jefe de otra Unidad de igual o mayor jerarquía que el Jefe de Personal y/o el Jefe de Administración, dependiendo de la estructura y casuística de cada DRE.
3er miembro	Especialista en Educación de ETP de la DRE	a) Especialista en Educación de ETP designado o encargado de cualquiera de las UGEL de su jurisdicción. b) Especialista en Educación para el Trabajo designado o encargado de cualquiera de las UGEL de su jurisdicción.

(**) **Nota:** En caso la DRE no cuente con los miembros autorizados en el presente Anexo, puede solicitar la autorización a la DIED para conformar o reconstituir el Comité de Evaluación con integrantes diferentes a lo establecido en la norma técnica, teniendo en cuenta el modelo de solicitud de autorización previsto en el Anexo VII. La casuística depende de la estructura de la DRE, según corresponda.